

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitré (2022)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo Rad. 11001400305320230048000

Conforme a lo peticionado por el apoderado judicial de la parte actora, teniendo en cuenta que no se ha efectuado pronunciamiento sobre la admisión de la solicitud, con base en lo preceptuado en el artículo 92 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

- 1. Autorizar el retiro de la solicitud de aprehensión de garantía mobiliaria para pago directo efectuada por FINESA S. A. del vehículo de placa EHS 276 de propiedad de la deudora garante Luz Dary Vivas Castillo-*
- 2. Ordenar la devolución virtual de la petición y los anexos.*
- 3. Diligenciar formato de compensación contemplado en el Acuerdo No. PSAA 06-3501 del 6 de julio de 2006 del Consejo Superior de la Judicatura.*

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 087 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>26 – mayo – 2023</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria</p>
--